

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, Doña María Eulalia, y los Serms. Sres. Duques de Montpensier.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.—Minas.

Con esta fecha he acordado aprobar el expediente de registro para la mina de sulfato de sosa denominada *Dario*, sita en término de Vallecas, concediendo al interesado D. Angel Calderon y Martinez las ocho pertenencias demarcadas.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley.

Madrid 27 de Enero de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administración económica.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda, pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuacion se expresan:

Dia 1.º

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.
Coroneles.
Retirados de Marina.
Monte-pío militar, tercera clase y primera de la A á la Ll.

Dia 3.

Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Dia 4.

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, de la M. á la Z.
Idem id. id. de Marina.
Monte-pío civil, letras de la A á la E.
Idem de Jueces.

Dia 6.

Capitanes, Tenientes y Alféreces.
Monte-pío civil, letras de la R á la Z.

Dia 7.

Sargentos, cabos, Plana mayor de tropa y soldados.
Monte-pío de la Real Casa.
Pensiones remuneratorias.
Idem de los secuestros de los ex- infantos.

Dia 8.

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la M á la Z.
Monte-pío civil, letras de la M á la Q.
Exclaustrados.

Dia 9.

Monte-pío militar, segunda clase, letras de la A á la Ll.
Monte-pío civil, letras de la F á la Ll.
Mesadas de supervivencia.

Dias 10 y 11.

Altas de todas clases.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.
Todas las nóminas sin distincion.

Dia 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

- 1.º El pago se verificará en plata.
- 2.º No se abonará haber ni pension alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales, desde el 25 del actual en adelante.
- 3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaracion suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de los fondos del Estado, provinciales, municipales y de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaracion, como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique.

Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio, deberán estampar en este su firma con igual objeto.

4.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo.

Madrid 29 de Enero de 1882.—El Jefe de la Administración económica, Juan Oriol.

D. Balbino Gallego, Alcalde constitucional de Villaverde de Madrid.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Febrero del año de 1882, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escritura y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designará continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 29 de orden. Testamentaria de José Garcia.—Una tierra situada donde llaman izquierda del camino de Madrid, cabe dos fanegas de primera clase: linda á M. y P. con otra de Claramonte, á S. con dicho camino de Madrid, y á N. con otra de Don José Fernandez Cuervo; la divide el camino de Carabanchel bajo; capitalizada por el líquido imponible en 1.933 pesetas.

Núm. 44. Atanasio Marcos.—Media casa en esta poblacion y su calle de las Parvillas, núm. 21: linda por derecha con resto de la misma casa, é izquierda con casa de Juan Carrero, á espalda con otra de Don Francisco Perez, y frente con dicha calle; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 47. Testamentaria de Eusebio Mula.—Una tierra en los Tomillares, cabe una fanega y seis celemines: linda á N., S. y

M. con otra de Don Feliciano Calleja, y á P. con viña de D. Agapito Pingarron; capitalizada en 400 pesetas.

Núm. 94. Eusebio Aguado.—Una tierra en el camino de Perales ó cerro de la Yunta, cabe cinco fanegas y cuatro celemines: linda á P., M. y N. con Marqués de Claramonte, y á S. con dicho camino; capitalizada en 1.433 pesetas.

Núm. 170. Juan de Francisco Butragueño (herederos).—Una tierra de cabida dos fanegas y tres celemines: situada en la carretera de Madrid á Getafe junto al ventorro del Sergio: linda á S. con otra de Francisco Perez, á M. con Inés Serrano, á P. con dicha carretera, y á N. con tierra de Agustín Rivera; capitalizada en 1.767 pesetas.

Núm. 228. Mariano Montero, por Ana y Magdalena Maroto.—Una tierra de siete fanegas y seis celemines: linda al N. con viña de Lorenzo Vergara, á P. con camino viejo de Getafe, y á los demás aires vecinos de Getafe; la divide dicho camino; capitalizada en 4.400 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Villaverde á 15 de Enero de 1882.—El Alcalde constitucional, Balbino Gallego.—Por su mandado, el Comisionado, Gregorio Anton.

D. Florentino Garcia, Alcalde constitucional de Horeajo de la Sierra.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1880 á 1881 por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 8 del mes de Febrero del año 1882, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales

Acordando adquirir los pesos y medidas necesarios para el planteamiento del sistema métrico-decimal.

Anunciar la vacante de tres plazas de serenos.

Aprobar la tarifa de los derechos que podrá percibir el Secretario por las certificaciones que expida á instancia de parte no pobre.

Aprobando la distribución de fondos de este mes.

Que se verifique por administración las obras necesarias para la limpia del cauz de la fuente pública y recomposición del camino de Carabaña.

Día 30.

Se aprobó el acta de la anterior.

Nombrando serenos á José Rodríguez, José Cerero y Lucas Campaño, con el sueldo consignado en presupuesto.

MES DE NOVIEMBRE.

Día 15.

Aprobando el acta de la anterior.

Acordando formar el expediente solicitando autorización para enajenar las inscripciones intransferibles con destino á la construcción de un nuevo cementerio, según se previene en la orden del Excmo. Sr. Gobernador fecha 10 de este mes.

Día 20.

Aprobando el acta de la anterior y ratificando el acuerdo tomado en ella.

Quedando enterada la Corporación de haberse verificado el replanteo del camino vecinal de esta villa á enlazar con la carretera de Extremera, y que se proceda á formar el expediente para la tasación de los terrenos que han de ocuparse para dicho camino.

Designando al Sr. Regidor Síndico para hacer el pago del segundo trimestre de provinciales y gastos carcelarios y recoger la colección de pesas y medidas.

Día 27.

Aprobando el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario y lectura de los BOLETINES OFICIALES, se levantó la sesión.

MES DE DICIEMBRE.

Día 4.

Aprobando el acta de la anterior.

Nombrando á D. Juan García, perito para la tasación de los terrenos que han de ocuparse para el camino vecinal de esta villa á enlazar con la carretera de Extremera.

Acordando que no pueden realizarse las obras de entarimado del local en que se halla establecido el Juzgado municipal, según reclama el Juez municipal, por no haberse consignado el gasto en el presupuesto vigente; que no es de cuenta del Ayuntamiento la adquisición de libros y demás material de dicho Juzgado, sino solamente el importe de los cuadernos para extensión de las actas del registro civil y suscripción del BOLETIN OFICIAL.

Proceder á la rectificación del empadronamiento, según disponen los artículos 17 y siguientes de la ley municipal.

Día 11.

Aprobando el acta de la anterior.

Quedando enterada la Corporación de una orden de la Administración económica, relativa al pago de multas por faltas en el uso del papel sellado.

Acordando se remita el expediente en solicitud de venta de las inscripciones intransferibles, contra el cual no se ha presentado reclamación alguna.

Día 18.

Aprobando el acta de la anterior.

Aprobando la distribución de fondos del mes de Noviembre y actual.

Acordando se convoque á la Junta municipal para dar cuenta de la tasación de los terrenos que se ocupan para el camino vecinal de esta villa á la carretera

de Extremera, luego que el expediente se halle terminado.

Hacer efectivos los descubiertos que por arbitrios y cuentas resultan del presupuesto de 1880 á 81 en todo el presente mes.

Día 25.

Aprobando el acta de la anterior.

La Corporación quedó enterada de una orden del Excmo. Sr. Gobernador aprobando el acuerdo, por el cual se desestima la instancia del Farmacéutico titular D. Enrique Fernández Espina sobre rescisión del contrato con el mismo.

Acordando informar la solicitud de jubilación de la maestra Doña Valentina Navarro.

Valdaracete 7 de Enero de 1882.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta municipal de esta villa en el segundo trimestre de este año económico.

Sesion del dia 17 de Noviembre.

Aprobando el proyecto para construcción de un nuevo cementerio, y acordando, de conformidad con el Ayuntamiento, se solicite autorización para enajenar con destino á dicha obra las inscripciones intransferibles hasta obtener la cantidad en que ha sido presupuestada.

Valdaracete 7 de Enero de 1882.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Valdaracete 8 de Enero de 1882.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco García.—El Secretario, Nicolás García Porrero.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

D. José Sanchez y Morayta, Oficial de sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico que por la sala segunda de esta Audiencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Número 15.—Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Enero de 1882, en el juicio ordinario de mayor cuantía sobre tercería de dominio seguido en el Juzgado de Segovia entre partes; de la una como demandante Don José García Aguilar y Aguado, vecino de esta capital, escribiente, representado por el Procurador D. Antonio Arana y Morayta y defendido por el Letrado D. Francisco Bañares, y de la otra Doña Victoria Benito, viuda, D. Quintín Estéban y D. Jaime Diaz, vecinos de Segovia y testamentarios de D. Santiago Izquierdo, y D. Jorge Lopez Gomez, vecino de Madrona, médico, como demandados, representados por los estrados del Tribunal, cuyo juicio pende ante esta sala segunda de lo civil en grado de apelación interpuesta por el actor de la sentencia que pronunció dicho Juzgado en 25 de Mayo de 1881, por la cual declarando que el tercer opositor no había probado su acción y demanda como lo habían hecho Doña Victoria Benito, Don Quintín Estéban y D. Jaime Diaz, en el concepto en que habían sido demandados de sus excepciones y defensa, desestimó la demanda de tercería de dominio interpuesta por el primero á los bienes que á instancia de los segundos se embargaron á D. Jorge Lopez, alzándose en su consecuencia la suspensión de los procedimientos ejecutivos y de apremio contra el ejecutado D. Jorge Lopez;

Fallamos que confirmando la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Segovia en 25 de Mayo del año último, debemos absolver y absolvemos á Doña Victoria Benito, Don Quintín Estéban y D. Jaime Diaz, viuda y testamentarios de D. Santiago Izquierdo, y á D. Jorge Lopez Gomez de la de-

manda de tercería de dominio interpuesta en estos autos por D. José García Aguilar y Aguado, á quien imponemos las costas del presente recurso.

Y mediante la rebeldía de Doña Victoria Benito, D. Quintín Estéban, Don Jaime Diaz, y D. Jorge Lopez Gomez, notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la nueva ley de Enjuiciamiento civil, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Diario de Avisos* y BOLETIN OFICIAL de la manera que establece el 769.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Raimundo Fernandez Cuesta.—Luis de Entrambasaguas.—Manuel de Sandoval.

Cuya sentencia fué publicada por el señor Magistrado ponente D. Manuel de Sandoval, hallándose celebrando audiencia la expresada sala en el mismo dia 18 del actual.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el *Diario de Avisos*, extiende la presente en Madrid á 21 de Enero de 1882.—José Sanchez y Morayta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se sacan á la venta en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga, nueve yeguas, ocho potras, nueve bueyes, siete novillos, un toro, siete vacas con sus crías, nueve idem sin ellas, y otras varias cabezas de ganado vacuno y de cerda, que todo ello ha sido valorado en la suma de 16.220 pesetas. También se sacan á subasta en la misma forma diferentes carros, aperos de labor, muebles de casa, árboles de roble, cargas de trigo y otros semovientes y frutos, que todos ellos han sido tasados en la suma de 13.649 pesetas. Para el remate de todo se ha señalado el dia 14 del próximo mes de Febrero, á las doce de su mañana, en el local de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia y en el de primera instancia de Cervera de Rio Pisuerga; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total, ó sea de la suma de 29.869 pesetas; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo del valor de los bienes que se subastan. Las personas que deseen enterarse pueden hacerlo concurriendo á los locales de ambos Juzgados, en donde se hallan de manifiesto las tasaciones.

Lo que se hace público por medio del presente.

Madrid 24 de Enero 1882.—V.º B.º—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Venancio de Orche. 103

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Congreso, se saca á pública subasta por término de 20 días para pago de cantidades al Procurador D. Daniel Doze, la finca denominada «Soto de Espinillos», sita en término de Alcalá de Henares, distante 5 kilómetros de Alcalá y otros 5 de Torrejon, á la márgen derecha del rio Henares y derecha del Torote; y contiene una extensión de 241 fanegas 6 celemines, una casa-granja, otras edificaciones y máquina de vapor de elevación del agua para riego, cuya finca fué adjudicada en el año último á Doña Josefa Pacanias en la suma de 110.000 pesetas en parte de pago de un crédito hipotecario, interes y costas contra D. Pablo Soria.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 18 de Febrero próximo, á la

una de su tarde, bajo el precio de 82.500 pesetas que corresponden, deducido el 25 por 100 del precio de la subasta anterior, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes ó sean 55.000 pesetas; y se previene á los licitadores que para tomar parte en la subasta consignarán en el Juzgado el 10 por 100 ó sean 8.250 pesetas; que los títulos están de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos; que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que las cantidades consignadas se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 25 de Enero de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ecequiel Arizmendi. 104

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendado por el Escribano que suscribe, se convoca á junta de acreedores para el reconocimiento de créditos en el concurso necesario de D. Alejandro Jareño y Sauz que se sigue en el referido Juzgado, y se ha señalado para que tenga efecto el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, en la sala audiencia del mismo.

Madrid 30 de Enero de 1882.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El actuario, Fidel Romero. 105

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Miguel Vivancos y Vidal, vecino de Algete, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde la inserción de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca á prestar una declaración en la sala audiencia de este Juzgado en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascripto se instruye, con motivo de lesiones inferidas al mismo; apercibido el Vivancos de que si no se presenta le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Enero de 1882.—Gregorio Vieito.—El actuario, Juan Fernandez Ballesteros.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 23 de Marzo de 1881, esta Dirección general ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 2.º de la carretera de Mayorga á Sahagun, en la provincia de Valladolid, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 182.472 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Valladolid ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 9.200 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1882.—El Director general, E. Paje.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-

ción en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Mayorga á Sahagun, en la provincia de Valladolid, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

SEGUNDA DECENA DE ENERO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	CANTIDAD.	PREMIO de la unidad. — Pesetas.
18	Harina del comercio de 1.ª		
	D. Juan Bautista Michalon.....	11 qq. métrs.	43
»	Idem de id. de 2.ª		
	Al mismo.....	22 qq. métrs.	40
»	Idem de id. de 3.ª		
	Al mismo.....	11 qq. métrs.	36
»	Cebada.		
	D. Casiano Yepes.....	153 fanegas.	7'25
»	Paja.		
	D. Blas Ruiz.....	800 qq. métrs.	3'75

Factoría de subsistencias de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la segunda decena del mes de la fecha.

Días.	Clase del artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad. — Pesetas cénts.	Importe — Pesetas.
12	Cebada.....	208 fanegas.	7'50	1.560
16	Idem.....	508 idem.	7'50	3.810
16	Harina de 1.ª.....	40 qq. métrs.	43'38	1.735
16	Idem de 2.ª.....	80 idem.	41'20	3.296
16	Idem de 3.ª.....	40 idem.	36'85	1.474

Alcalá de Henares 21 de Enero de 1882.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Mariano Tejero.—El Administrador, Juan Contreras.

Aranjuez 20 de Enero de 1882.—El Administrador, Federico Vassallo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1882.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fecha.	NOMBRE DEL VENEDOR.	Vecindad.	Cantidad comprada.	Precio de la unidad.	IMPORTE.	
					Satisfecho.	TOTAL.
14	Harina de flor.					
	D. Benito Medrano.....	Madrid.....	100	47'20	»	4.720
14	Harina de 1.ª, corriente.					
	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	350	45'57	»	15.949'50
14	Harina de 2.ª, corriente.					
	D. Demetrio Palazuelo.....	Madrid.....	700	43	»	30.100
14	Harina de 3.ª, corriente.					
	D. Cayo del Campo.....	Alcalá.....	350	36'89	»	12.911'50
13	Carbon de cok.					
	D. Julian Salazar.....	Madrid.....	1.400		»	58.961
14	Cebada.					
	D. Miguel Albelda.....	Idem.....	100	6'40	»	640
14	Paja.					
	D. Miguel Albelda.....	Idem.....	4.001	8'35	»	33.528'38
11	D. Pedro Tellez.....	Alcalá.....	74'50	5'63	419'43	419'43
12	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	72'12	5'63	406'04	406'04
12	D. Francisco Monge.....	Alcalá.....	116'37	5'63	655'16	655'16
13	D. Eladio Andrés.....	Villalvilla.....	18'06	5'63	101'68	101'68
14	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	66'45	5'63	374'11	374'11
14	D. Felipe Rodriguez.....	Valdeavero.....	76'49	5'63	430'64	430'64
16	D. Santiago Fernandez.....	Alcalá.....	67'52	5'63	380'14	380'14
16	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	66'79	5'63	376'03	376'03
17	D. Francisco Monge.....	Alcalá.....	42'79	5'63	240'91	240'91
19	D. Felipe Rodriguez.....	Valdeavero.....	91'64	5'63	515'93	515'93
19	D. José Perdiguero.....	Alcobendas.....	62	5'63	349'06	349'06
20	D. Zacarias Aguado.....	Fuenlabrada.....	46'01	5'63	259'04	259'04
			800'74		4.508'17	4.508'17

Madrid á 20 de Enero de 1882.—El Administrador, Juan S. Covisa.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Julio Sanz.